

ROMERO ARTETA PONCE
ABOGADOS

QUITO - ECUADOR

Gustavo Romero A.
José María Ponce Y. +
Gustavo Romero P.
Diego Romero P.

Marcelo Proaño P.
Marco Mejía Y.
Hernán Ponce A.
Catalina Arias R.

Av. 18 de Septiembre 213
y 6 de Diciembre Noveno Piso
Edificio "6 de Diciembre"
Teléfonos : 563 332
563 334
563 338
Fax : 563 718
521 394
P. O. BOX : 17-03-719

13669

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ATTN: Dr. Luis Salazar B.
EN SU DESPACHO.

REF: CESION DE PARTICIPACIONES DE TEXTIL GUANGOPOLLO CIA.
LTDA

Adjunto a la presente remitimos la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de TEXTIL GUANGOPOLLO CI. LTDA, con el objeto de que repose en vuestros archivos.

Cualquier notificación la recibiremos en ROMERO ARTETA PONCE Abogados, ubicada en la 18 de Septiembre 213, noveno piso.


DR. GUSTAVO ROMERO PONCE
MAT 2331 CAQ

anotada
28-02-92
Perf

28-02-92

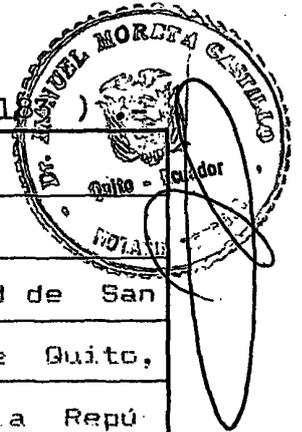
REGISTRADO
28 FEB 1992 10 32

28 FEB 92 10 32

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



**NOTARIA
TERCERA**



1 ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (No. 1083)

2

3

4 En la ciudad de San

5 FRANCISCO DE QUITO,

6 COMPANIA SOCIEDAD TEXTIL GUANACO capital de la Repu-

7 POLO CIA. LTDA. blica del Ecuador,

8 hoy, día miércoles,

9 DR. GUSTAVO PONCE PONCE Y veintinueve de Enero

10 SRA. ARLENE MONGE DE ROMERO de mil novecientos

11 noventa y dos; ante

12 mí, doctor MANUEL

13 MORETA CASTILLO, No

14 tario Tercero del

15 cantón QUITO, compa

16 SRA. MARIE DOMINIQUE ESQUERRE L. cedente por una par

17 SR. JOSE SALVADOR te, en calidad de

18 cedentes, los conyu

19 Por: \$/ 5'293.000,00 gos señores doctor Gus

20 tavo Romero Ponce y

21 De 4 copias doña Arlene Monge de

22 Romero, ecuatorianos

23 por sus propios y

24 personales derechos; y, por otra parte, en calidad de

25 cesionarios, los señores Juan Esquerré Lourties, doña

26 Marie Dominique Esquerré Lourties, ambos de

27 nacionalidad francesa, inteligente en el idioma

28 castellano; y, el señor José Salvador, ecuatoriano,

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 todos por sus propios y personales derechos. Los

2 comparecientes son de estado civil casados,

3 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

4 legalmente capaces para contratar, obligarse, a

5 quienes de concretarse doy fe; bien instruidos por mí,

6 el Notario, en el objeto y resultados de esta

7 escritura que se celebraría por orden libres y

8 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

9 entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E R R O R N O

10 T A R I O: - Sírvase insertar en el Registro de

11 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste

12 la de Cesión de Participaciones de la Compañía

13 SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLLO CIA. LTDA., al tenor de las

14 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparendo a la

15 celebración de la presente Escritura Pública de Cesión

16 de Participaciones, por una parte y en calidad de

17 CEDENTES, el doctor Gustavo Romero Fonce, debidamente

18 autorizado por su cónyuge señora Ailene Fonce de

19 Romero, ecuatoriano; y, como CESIONARIOS, el señor

20 Juan Esquerré Louriés, la señora María Dominique

21 Esquerré Louriés, franceses; y, el señor José

22 Salvador, ecuatoriano. Los comparecientes son mayores

23 de edad, casados, plenamente capaces para obligarse y

24 domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- S E-

25 G U I N D A.- ANTECEDENTES.- La compañía Sociedad Textil

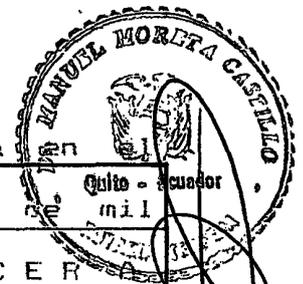
26 Guangopolo Cia. Ltda., se constituyó por escritura

27 pública otorgada el tres de febrero de mil novecientos

28 setenta y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo, doctor



**NOTARIA
TERCERA**



1 Jorge Campus Dolgado, debidamente inscrita en
 2 Registro Mercantil, el veintidós de marzo de
 3 novecientos setenta y ocho. CLAUSULA TERCERA
 4 CESION DE PARTICIPACIONES. La Junta General Universal
 5 de Socios celebrada el primero de Noviembre de mil
 6 novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad
 7 aprobar la cesión de TRES MIL DOSCIENTAS SIETE (3.207)
 8 PARTICIPACIONES sociales del valor de un mil sucres
 9 cada una del doctor Gustavo Romero Fonce en favor del
 10 señor Juan Esquerre Louriés; de DOS MIL OCHENTA Y
 11 CINCO (2.085) PARTICIPACIONES sociales del valor de un
 12 mil sucres cada una del doctor Gustavo Romero Fonce,
 13 en favor de la señora Marie Dominique Esquerre
 14 Lourties de Salvador; y, de UNA (1) PARTICIPACION
 15 social del valor de mil sucres cada una del doctor
 16 Gustavo Romero Fonce, en favor del señor José Salvador
 17 S.- CLAUSULA CUARTA. En virtud de esta
 18 transferencia el capital social de esta Compañía queda
 19 integrado de la siguiente manera:

20	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES.	CAPITAL SOCIAL
21			QUE REPRESENTA
22			PRESENTA
23			
24	Sr. Juan Esquerre L.	3.500	3'500.000,00
25	Sra. M. Dominique Esquerre	3.499	3'499.000,00
26	Sr. José Salvador	1	1.000,00
27	T O T A L.....	7.000	7'000.000,00
28	CLAUSULA QUINTA.- En el Libro respectivo de la		

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Compañía se inscribirá la Unión de Participaciones,

2 luego de lo cual se anulará el certificado de los

3 cedentes.- CLAUSULA S E X T A.- Que se anote al

4 margen de la inscripción de la escritura de

5 Constitución de la Compañía SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO

6 CIA. LTDA. la presente escritura pública, así como al

7 margen de la matriz de la escritura pública del

8 respectivo protocolo. CLAUSULA S E P T I M A.- Los

9 gastos que demandara la celebración de la escritura,

10 los de anulación de los títulos de aportación y

11 emisión de los nuevos títulos a favor de los

12 cesionarios, serán de su cuenta.- CLAUSULA O C T A

13 V A.- Se acompañan como documentos habilitantes, la

14 certificación otorgada por el Secretario de la

15 compañía SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO CIA. LTDA., en la

16 que consta que los socios de la Compañía, aprobaron

17 por unanimidad la transferencia de las participaciones

18 a favor de los cesionarios, la autorización

19 correspondiente otorgada a la señora María Dominique

20 Esquerre y señor Juan Esquerre Bourties, para adquirir

21 las participaciones cedidas a su favor. Habiendo, señor

22 Notario, se servirá agregar las debidas diligencias de

23 estilo que sean necesarias para la perfecta validez de

24 esta escritura".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda

25 elevada a escritura pública con todo su valor legal y

26 que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de

27 sus partes, la misma que está firmada por la doctora

28 Catalina Arias Romero, afiliada al Colegio de Abogados



**NOTARIA
TERCERA**

1 de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho).-

2 Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales del caso; y, leída
4 que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
5 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en
6 unidad de acto todo lo cual doy fe.



7
8
9
10 *[Signature]* Cd. 170404613-3
11 DR. GUSTAVO ROMERO PONCE

12
13
14 *[Signature]* Cd. 1704245478
15 SRA. ARLENE HONGE DE ROMERO

16
17
18
19 *[Signature]* Cd. 170714121-2
20 SR. JUAN ESQUERRE LOURTIES

21
22 *[Signature]* Cd. 050130908-2
23 SRA. MARIE DOMINIQUE ESQUERRE

24
25
26
27 *[Signature]* Cd. 170434181-5
28 SR. JOSE SALVADOR

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N°

0000 30

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682; del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional a la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE, de nacionalidad francesa residente en el Ecuador en forma legal poseedora de la visa de inmigrante, válida por tiempo indefinido otorgada el 31 de enero de 1984, con registro N° 14-4587-24323, para que con tal carácter invierta la suma de Dos millones ochenta y cinco mil sucres (S/.2'085.000) en la adquisición de 2.085 participaciones de un mil sucres de valor cada una, de propiedad del Dr. Gustavo Romero Ponce, y que este posee en la compañía Sociedad Textil Guangopolo Compañía Limitada, según lo resuelto por la Junta General Universal de Socios celebrada el 1 de noviembre de 1991.

La inversión que realizará la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La mencionada inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

14 de mayo de 1992
[Firma]
José Villaciés Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICADO

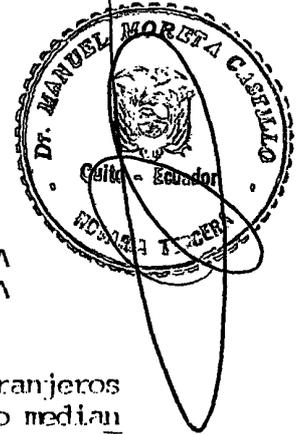
[Firma]
Jefe. Oficina de Inversión y Tecnología
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992
D. J. P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 0000 42



EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como Inversionista Nacional al señor JEAN ESQUERRE LOURRIES de nacionalidad francesa residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 22 de octubre de 1979, con Registro N.9.803-13052, para que con tal carácter invierta la suma de tres millones doscientos siete mil sucres (S/.3'207.000) en la adquisición de 3.207 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad del señor Dr. Gustavo Romero Ponce y que este posee en la compañía Sociedad Textil Guangopolo Cía Ltda., según lo acordado por la Junta General Universal de Socios celebrada el 1 de noviembre de 1991.

La inversión que realizará el señor JEAN ESQUERRE LOURRIES, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital - invertido, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.-
Dado en Quito, a

27 de Noviembre de 1992

José Villacís Paz y Miño
JOSÉ VILLACÍS PAZ Y MIÑO
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA.-

EN COPIA LO CERTIFICO

Enrique G. de Cobo

En Quito, el 27 de Noviembre de 1992

COMPANIA SOCIEDAD TEXTIL

GUANGOPOLO C. LTDA

Yo, Francisco Esquerré, en mi calidad de Gerente de la Compañía Sociedad Textil Guangopolo Cia Ltda, por medio de la presente, certifico que, en Libro de Actas de la Compañía consta que mediante Acta de Junta General Universal de Socios, que se llevó a cabo el 1 de Noviembre de 1991, en el domicilio de la misma, se aprobó por unanimidad la transferencia de las siguientes participaciones:

CEDENTES	CESIONARIOS	# DE PARTICIPACIONES
Dr. Gustavo Romero Ponce	Sr. Juan Esquerré Lourties	3.207
Dr. Gustavo Romero Ponce	Sra. Marie Dominique Esquerré	2.085
Dr. Gustavo Romero Ponce	Sra. José Salvador	1

f. Sr. Francisco Esquerré
Gerente Secretario



**NOTARIA
TERCERA**

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**

2 copia certificada, correspondiente a la Cesión de
3 Participaciones, sellada y firmada, en Quito, a veinti-
4 nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

6 El Notario,



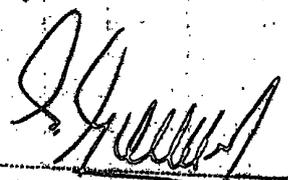
7 *[Handwritten signature]*
8 *[Handwritten signature]*
9 *[Handwritten signature]*
10 **Dr. Manuel Moreta Castillo**
11 **Notario Público**

12
13 **RAZON : Tome nota al margen de la Constitución de la Com-**
14 **pañía Sociedad Textil Guangopolo Cía Ltda., otorgada -**
15 **el 3 de febrero de 1978 ., ante el Notario Dr. Jorge -**
16 **Campos Delgado , cuyo protocolo se halla actualmente a -**
17 **mi cargo , por oficio dado por la H. Corte Superior de -**
18 **Justicia de Quito , de la cesión de participaciones y -**
19 **en los terminos constantes de la escritura cuya copia -**
20 **certificada antecede . - Quito , a 14 de febrero de 1992.**

21
22
23 *[Handwritten signature]*
24 **Dr. Gonzalo Román Ch.**
25 **Notario Subregante.**
26
27
28

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 277 del Registro Mercantil de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a fo 653 vta tomo 109 correspondiente a la constitución de la compañía SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLU - La referente a la presente cesión de participaciones. - Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. - El Registrador. -



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

